REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 130 -2018-ANA-AAA I C-O/ALA-MOQ.

Moquegua, 10 SET. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° **146755-2018**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por Eleuterio Ponce Panca, que solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, sin perforación de pozo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1 el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010- AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6º y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua que señala como una de las funciones de la Administración Local de Agua, es Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; así mismo el numeral 80.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Eleuterio Ponce Panca, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de la licencia de uso agua subterránea sin perforación de pozos exploratorios, para el proyecto: "Estudio Hidrogeológico para determinar la disponibilidad hídrica, en el acuífero Campamento I, quebrada Agua Salada, sector Yerba Buena,

distrito de Pacocha, provincia de Ilo, región Moquegua"., estableciendo como probable punto de captación las siguientes coordenadas UTM WGS 84; 243960 E, 8085812 N; dicha solicitud fue observada en aspectos técnicos y notificada a través de la carta 234-2018-ANA-AAA I CO/ALA.MOQ., documento notificado el 29.08.2018; que, vencido el plazo, al no haberse presentado la absolución, se procede;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2018-ANA-AAA I CO-ALA MOQ-AT/CLHY, de fecha 06/09.2018, el especialista de la Administración Local de Agua Moquegua informa que, evaluada la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, sin perforación de pozo, en el "acuífero Campamento I", para el proyecto: "Estudio Hidrogeológico para determinar la disponibilidad hídrica, en el acuífero Campamento I, quebrada Agua Salada, sector Yerba Buena, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, región Moquegua". Está resulta técnicamente improcedente, dado que la parte interesada que no absolvió las observaciones técnicas realizadas a la solicitud presentada, conforme al Reglamento aprobado con R.J. N° 07-2015-ANA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

Vº Bº Ing. Camilo D. Huaman Yanque Profesional en Recursos Hídricos — AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA — ADM. LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de licencia de uso de agua, sin perforación de pozo, en el "acuífero Campamento I", presentado por Eleuterio Ponce Panca.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución al administrado y Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO — AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA — Administración Local de Agua Moquegua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

Cc.Arch
JLHL/CDHY